

LEY L N° 391- (INDICE 22.3)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. ESTATUTO DEL DOCENTE.

VIEDMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1964 - BOLETIN OFICIAL, 18 DE ENERO DE 1965

FE DE ERRATAS, 22 DE FEBRERO DE 1965 - LEY VIGENTE -

Fusión en Ley 391, según Digesto Provincial por Ley 4270 y 4312 (Año 2007)

ARTÍCULOS N°24° Y 25° DE LA LEY 391 – ESTATUTO DEL DOCENTE **DISPONIBILIDAD**

Artículo 24

Cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes, la situación de revista del personal docente que se desempeñaba en ellos se determinará de la siguiente manera:

- a) El personal suplente o interino cesará en el cargo o asignatura suprimidos, sin perder el derecho a nuevas suplencias o interinatos que se produzcan en la forma establecida por este Estatuto;
- b) El personal titular tendrá derecho a permanecer **en disponibilidad con goce de sueldo** hasta tanto se le dé nuevo destino conforme a las previsiones y limitaciones que se establecen en el artículo 25.

Artículo 25

El Consejo Provincial de Educación adoptará las providencias necesarias para que al personal docente titular cuyo cargo o asignatura deba suprimirse por las razones señaladas en el artículo anterior, se le dé nuevo destino con intervención de la Junta de Clasificación , que tendrá en cuenta su título de especialidad docente o técnico profesional:

- a) En el mismo turno y establecimiento;
- b) En otro turno del mismo establecimiento;
- c) En otro establecimiento de la misma localidad;
- d) En otra localidad previo consentimiento del interesado.

La disconformidad fundada en hechos comprobados otorga al docente el derecho a permanecer en disponibilidad con goce de sueldo hasta un año cumplido a partir de la fecha en que se produjo la supresión de la asignatura o cargo y otro a/o en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido el cual, si no aceptare nuevo destino, será declarado cesante en el cargo o asignatura.

Durante estos dos años tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los establecimientos donde desee ser ubicado

La reglamentación determinará los procedimientos y plazos necesarios para el cumplimiento de este artículo como asimismo los casos en que el docente en disponibilidad debe realizar prestación de servicio.

NORMATIVAS A TENER EN CUENTA:

Resoluciones:

• 3283/73	• 2929/89
• 4261/90	• 164/93
• 265/93	• 1046/93
• 3238/11	• 1119/12
• 3455/12	• 1279/15
• 2115/16	• 2044/18
• 4424/25	• 3840/21

Resolución N°3283/73

CUANDO las vacantes de un determinado período de los señalados por la Resolución N° 333/67 no alcancen **para proponer la ubicación del personal en disponibilidad** o no sean aptas por no corresponder al título de especialidad docente o técnico profesional de los agentes involucrados, **podrá recurrirse, a ese efecto, a las vacantes existentes, sobrantes de otros movimientos** que a la fecha no estuvieren afectadas por un llamado a concurso de ingreso y que sí respondan a la especialidad de los interesados

Resolución N°4261/90

Ubicación personal en disponibilidad en Nivel Secundario.

Resolución N°164/93

Define Pautas ante modificaciones de las Plantas Funcionales en el Nivel Medio.

Resolución N°265/93

Reglamenta **artículos 24 y 25** de la Ley 391 sobre la Disponibilidad en el Nivel Primario.

Resolución N°3328/11

DETERMINA que, los docentes titulares que se encuentren en disponibilidad por supresión de cargos u horas, y que en la localidad de residencia no existieran vacantes para ser reubicados en escuelas correspondientes a su Nivel, y no pudiendo concretarse la reubicación fuera de la localidad por problemas familiares o de salud comprobables, deberán cumplir funciones efectivas en la misma o distinta institución, de acuerdo a objetivos pedagógicos y a la necesidad de la comunidad educativa.

Resolución N°2044/18

Emitidas las resoluciones de afectación de vacantes para el **Concurso de Ingreso y/o los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación**; que el/la Trabajador/a de la Educación **que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio**, podrá solicitar la desafectación de la vacante que desempeña a la fecha de la publicación de la Norma Legal, por nota dirigida a la Junta de Clasificación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de su publicación.

Resolución N°3899/26

AMPLIA los términos de la Resolución N° 2044/18 del CPE, estableciendo los requisitos a cumplimentar por el/la Trabajador/a de la Educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, **donde podrá solicitar por única vez la desafectación de la vacante que ocupa a la fecha de la publicación de la misma, en el Concurso de Ingreso y/o los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación.**

Resolución N°4424/25

DETERMINA que la presente norma, amplía los términos de la Resolución N° 2115/16. ESTABLECE que **las equivalencias al interior de la Modalidad Educativa Especial, serán entre los cargos de igual denominación, de igual jerarquía, de igual categoría, según se especifica en el Anexo I de la presente resolución.** A partir de la presente resolución, la equivalencia entre los cargos de la Modalidad Especial, para traslados, permutas y reubicación de docentes titulares que se encontraran en situación de disponibilidad, según detalle expresado en el **anexo I de la presente.**

Resolución 1046/93

Rectifica artículo 1° de la Resolución N° 265/93.

Resolución N° 1119/12

EQUIPARA el cargo de Maestro Auxiliar Docente de las Escuelas Hogares y Residencias Escolares de Educación Primaria con el cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Completa, para movimientos de permutas y traslados, reincorporaciones y disponibilidades

Resolución 3455/12

Previo a resolver el presente movimiento, destinado a Reincorporaciones y, Traslados Definitivos, se reubicará al personal en disponibilidad o ubicado Ad-Referéndum por las Supervisiones intervinientes afectando las vacantes, tal lo establecido en el artículo 38° de la Ley 391.

Resolución N° 1279/15

APRUEBA los formularios a cumplimentar para los Movimientos de **Reubicaciones**, Traslados, Reincorporaciones, Acrecentamiento, Acumulación y Permutas:

- Reubicación por Resolución 4261/90

Resolución N° 3840/21

SUSPENDE el uso de todas las planillas, en soporte papel, de solicitud y/o inscripción y/o procesos administrativos de elevación, para Movimientos de Reincorporación, Traslados Definitivos, Acrecentamiento y Acumulación, de todos los Niveles y Modalidades, aprobadas por las Resoluciones N° 956/65; N° 1279/15; N° 4712/18; N° 4410/18 y sus modificaciones, y toda otra norma que se oponga a la presente. APRUEBA la Modalidad de Inscripción "en línea". Aquellas y aquellos docentes que se encuentren encuadrados/das en la **Ley Provincial 5059**, y en la **Resolución N° 2044/18**, podrán solicitar la desafectación de la vacante, a partir de la publicación de la misma.